



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00367** -2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, **17 ABR. 2012**

**VISTO:** El Recurso de Apelación con Registro N° 06555 de fecha 06 de Marzo del 2012, interpuesto por doña CÁNDIDA FLORES ORTEGA; el Informe legal N° 764-2012-GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de Enero del 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, expide la Resolución de Gerencia N° 062-2012-GDUAAT/MPMN, por el cual se declaró Improcedente el Recursos de Reconsideración presentado por doña Cándida Flores Ortega. Habiéndose notificado a la administrada el día 07 de febrero del 2012, según cargo de notificación. Asimismo, mediante Resolución de Gerencia N° 0307-2012-GDUAAT/MPMN se declaró como acto administrativo firme a la Resolución de Gerencia N° 062-2012-GDUAAT/MPMN.

Que, con fecha 06 de Marzo del 2012, la administrada Cándida Flores Ortega, interpone el Recurso de Apelación (escrito Reg. N° 06555) en contra de la Resolución de Gerencia N° 062-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 17 de Enero del 2012, a fin de que se declare fundado su recurso, y sea revocada la impugnada.

Que, el artículo 207° del numeral 2) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala textualmente: “*El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días*”. Que en el caso de autos, resulta evidente que la Resolución de Gerencia N° 062-2012-GDUAAT/MPMN le fue notificada a la impugnante el día **07 de Febrero del 2012**, según se aprecia del cargo de notificación respectivo; sin embargo, se aprecia que el Recurso de Apelación con Registro N° 06555 fue presentado por la impugnante el día 06 de Marzo del 2012; es decir, lo hizo fuera del plazo de ley establecido en el artículo 207° de la Ley N° 27444; por lo que deviene en improcedente el medio impugnatorio presentado.

Por lo que en coherencia con los argumentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada; el Informe de Asesoría Jurídica, y con las visaciones de las áreas correspondientes;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** Recurso de Apelación con Registro N° 06555 de fecha 06 de Marzo del 2012, interpuesto por doña CÁNDIDA FLORES ORTEGA, en contra de la Resolución de Gerencia N° 062-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 17 de Enero del 2012.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR en todos sus extremos** la Resolución de Gerencia N° 062-2012-GDUAAT/MPMN de fecha 17 de Enero del 2012.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, con el contenido de la presente a doña CÁNDIDA FLORES ORTEGA.

**ARTICULO CUARTO.- Téngase por agotada la vía administrativa** de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

ARC/V/A/MPMN.

AGC/GAJ/MPMN.